CONSTANCIA: Los términos de 5 y 10 días concedidos al demandado señor ARCESIO RAMIREZ RAMIREZ, para pagar y /o excepcionar vencieron el día 29 de noviembre de 2021 a las 5 de la tarde. Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26 y 29 de noviembre de 2021. Dichos términos trascurrieron en SILENCIO ABSOLUTO. A Despacho del Señor Juez a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Febrero 21 de 2022

ul NORA LONDOÑO LONDOÑO

Secretaria

Radicado 2021 - 398

EJECUTIVO SINGULAR Proceso Demandante SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Demandado ARCESIO RAMIREZ RAMIREZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q., Febrero veintidós de dos mil veintidós.

En razón a que, en el presente Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía, promovido por SCOTIABANK COLPATRIA S.A., a través de apoderado judicial, en contra del señor ARCESIO RAMIREZ RAMIREZ, no se presentaron excepciones contra el mandamiento de pago de fecha 29 de octubre de 2021, el cual se notificó en forma personal, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 806 de 2020 y cumplidas las exigencias del artículo 440 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Se ORDENA seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago aquí librado.

SEGUNDO: Se ORDENA el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar en el presente proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía, promovido por SCOTIABANK COLPATRIA S.A., a través de apoderado judicial, en contra del señor ARCESIO RAMIREZ RAMIREZ.

TERCERO: Se CONDENA en costas a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso. Para liquidar las costas se fija como agencias en derecho la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$2.440.000.oo) ML/CTE conformidad con lo establecido en el acuerdo PSAA16- 10554 de 05 de agosto de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura. Las demás costas tásense por secretaría.

CUARTO: Se dispone, que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación de acuerdo con el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE,

ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 23 de febrero de 2022.

NORA LONDOÑO LONDOÑO

Firmado Por:

Abel Dario Gonzalez Juez Municipal Juzgado Municipal Civil 001 Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08ed96f9d097f137229e5a56d770384e110fdd7eade2acecfed9e9d808987837**Documento generado en 21/02/2022 12:10:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica